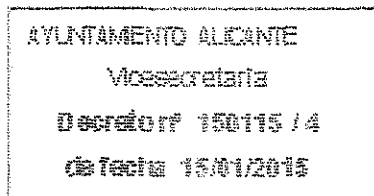




Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO: 1

SERVICIO: Vicesecretaría



DECRETO: CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES, Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión plenaria celebrada el día 15 de enero de 2015, por renuncia de su anterior titular, por esta Alcaldía se considera que para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, es procedente delegar ciertas atribuciones que ostenta, y en consecuencia:

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Reservar la titularidad en los ámbitos, servicios y áreas de Cultura, Turismo y Playas a ésta Alcaldía, ejerciendo las competencias atribuidas por Ley y por los Estatutos del Patronato de Turismo y Playas.

SEGUNDO: Designar a los siguientes Concejales como titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas que se indican:

CONCEJALES	CONCEJALÍAS, SERVICIOS O ÁREAS
D. Andrés Llorens Fuster:	Presidencia. Atención Urbana. Plaza de Toros. Fiestas.
Dña. Marta García-Romeu de la Vega:	Urbanismo.
D. Juan Seva Martínez:	Recursos Humanos. Hacienda. Seguridad, tráfico y transportes. Vivienda.
D. Antonio Ardid Muñoz:	Educación. Acción Social.
D. Carlos Castillo Márquez:	Fomento. Empleo. Asesoría Jurídica.
Dña. María de los Ángeles Goitia Quintana:	Participación Ciudadana. Partidas Rurales.

D. Pablo Sandoval Fernández:	Juventud. Modernización de Estructuras Municipales.
Dña. Sonia Alegría Polo:	Coordinación de Áreas. Contratación.
D. Luis Barcala Sierra:	Sanidad. Consumo. Medio Ambiente.
D. Adrián Santos Pérez Navarro:	Imagen Urbana.
Dña. Belén González Molina:	Comercio. Mercados. Intermediación.
Dña. Oti García Pertusa Gimenez:	Patrimonio. Conservación de Inmuebles. Ocupación de la Vía Pública. Oficina Técnica de informes, valoraciones y proyectos.
D. Mariano Postigo Fernández:	Deportes.
Dña. Carolina Concepción Aramendía:	Estadística.

TERCERO: Delegar en los Concejales indicados, y circunscritos al ámbito de la correspondiente Concejalía, Servicio o Área las siguientes funciones:

- La representación del Ayuntamiento en la firma de escrituras, convenios y documentos, salvo que se formalicen con otros Alcaldes, con el Presidente de la Diputación, y con autoridades de rango igual o superior al de Subsecretario y Conseller o cualquier otro análogo. (art. 124.4, a).
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento. (art. 124.4, f).
- Dictar decretos e instrucciones. (art. 124.4, g).
- Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos. (art. 124.4.m)
- La autorización y disposición de gastos en las materias de competencia del Alcalde, que éste hubiere delegado. (art. 124.4, n).
- En el Concejal de Hacienda. (art.124.4, n):
 - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones legalmente adquiridas.
 - Ordenación de pagos.
 - Aprobación de los pagos a justificar y, tras los trámites oportunos, aprobación de la cuenta justificativa correspondiente, excepto cuando el cuentadante sea el propio Concejal de Hacienda o el Alcalde.
 - Aprobación de la constitución de Anticipos de Caja Fija, y aprobación posterior de la cuenta justificativa de los mismos, excepto cuando el cuentadante sea el propio Concejal de Hacienda o el Alcalde.
 - Aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y organismos autónomos.
- Las demás facultades que las leyes atribuyen a la Alcaldía no recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no tuvieren carácter indelegable, y las que la

legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. (art. 124.4, ñ)).

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las cuentas, competencia del Alcalde, en las que el Alcalde es el cuentadante.

QUINTO: Se establecen las siguientes normas generales.

- En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía o Teniente de Alcalde que asuma la Alcaldía.
- Las atribuciones de los titulares de las Concejalías abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, y la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición, en su caso.
- Los Concejales y la Junta de Gobierno Local cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicarán expresamente en las resoluciones administrativas que adopten, esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.
- La asignación de Concejalía y delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.
- El presente Decreto se comunicará a los Concejales designados y a la Junta de Gobierno Local y a los distintos ámbitos, servicios o áreas afectados, a los Portavoces de los Grupos Municipales, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.
- Se dará cuenta de este decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Miguel Valor Peidro, en Alicante, a quince de enero de dos mil quince.

EL ALCALDE



Fdo. Miguel Valor Peidro

**DOY FE
EL VICESECRETARIO**



Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

